CONTRATO DE SUMINISTRO DE HEMOCOMPONENTES No. S-0358-2026 SUSCRITO ENTRE LA E.S.E HOSPITAL DEPARTAMENTAL UNIVERSITARIO SANTA SOFIA DE CALDAS Y HEMOCENTRO DEL CAFÉ S.A.S.

Entre los suscritos: **CARLOS ALBERTO PIEDRAHITA GUTIÉRREZ**, mayor de edad y vecino de Manizales, identificado con cédula de ciudadanía No 9.845.752 quien obra en nombre y representación legal del **HOSPITAL DEPARTAMENTAL UNIVERSITARIO SANTA SOFIA DE CALDAS E.S.E**, con Nit. No. 890. 801.099-5, en su condición de Gerente, cargo para el cual fue nombrado mediante Decreto No. 0148 del 21 de marzo de 2024 expedida por el Gobernador del Departamento de Caldas y debidamente posesionado mediante acta del 22 de marzo de 2024, y quien en lo sucesivo se llamará **EL HOSPITAL**, por una parte y de la otra, **RAFAEL GIRALDO LLANO,** mayor de edad identificado con la cedula de ciudadanía No. 75.065.786, quien actúa en nombre y representación legal de **HEMOCENTRO DEL CAFÉ S.A.S.** con NIT 810.005.636-5, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA** hemos convenido en suscribir el presente contrato de suministro de hemocomponentes, ***previa las siguientes consideraciones***: 1. Que la Empresa Social del Estado Hospital Departamental Universitario Santa Sofía de Caldas, es una categoría especial de Entidad pública descentralizada de carácter departamental, regida en materia contractual por las normas contenidas en el artículo 195 de la ley 100 de 1993 y cuyo objeto es la prestación de servicios de salud de la mediana y alta complejidad. 2. Que la Misión Institucional establece que hay que mejorar el estado de salud de la comunidad por medio de la educación, el diagnostico precoz, tratamiento oportuno y rehabilitación en las enfermedades, de mediana y alta complejidad permitiendo mejorar la calida de vida de los ciudadanos, brindándoles el calor humano y la atención que siempre merecen. 3. El Servicio de Transfusión sanguínea de La E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL UNIVERSITARIO SANTA SOFÍA DE CALDAS, hace parte de los servicios de apoyo diagnóstico y terapéutico cuya función principal es la de prestar en el área asistencial apoyo a los médicos que prestan los servicios en la Entidad, de alta complejidad de forma eficiente, oportuna y humanizada, con excelentes estándares de calidad que deben ser acordes con la exigencia de nuestros usuarios. 4. Que el acuerdo No. 006 del 09 diciembre de 2014 (Estatuto de contratación), menciona **"ARTICULO CATORCE: DE LA CONVOCATORIA PUBLICA.**-La escogencia del contratista se realizara mediante convocatoria pública en aquellos casos en los que no sea procedente la contratación directa. 5. Que nuestra entidad luego de haber realizado los análisis respectivos, inicio el 12 de febrero de 2026 Convocatoria Pública No.005-2026 tendiente a la contratación del suministro de hemocomponentes y realización de pruebas adicionales, para lo cual se realizó la respectiva publicación en la página Web de la Institución y en la plataforma SECOP II. 6. Que adelantado el cronograma respectivo para llevar a cabo la Convocatoria Pública, se recibieron ofertas por parte de las empresas: HEMOCENTRO DEL CAFÉ S.A.S y FUNDACION KARL LANDSTAINER IN MEMORIAM las cuales fueron valoradas por el comité evaluador tal y como consta en informe de evaluación que se anexa al presente contrato, el cual arrojó que de dichas propuestas solo la propuesta recibida por HEMOCENTRO DEL CAFÉ S.A.S da cumplimiento a todos los requerimientos. 7. Según las motivaciones previas, la entidad ha obtenido previamente el respectivo certificado de disponibilidad presupuestal, anexo al presente contrato, donde se evidencia la capacidad para asumir los compromisos en la vigencia de 2026. Por lo anteriormente expuesto se celebra el presente contrato que se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA-OBJETO**: EL CONTRATISTA se compromete con la E.S.E Hospital Departamental Universitario Santa Sofía de Caldas a realizar suministro de hemocomponentes y realización de pruebas adicionales, de acuerdo a la siguiente relación:

CONTRATO DE SUMINISTRO DE HEMOCOMPONENTES No. S-0358-2026 SUSCRITO ENTRE LA E.S.E HOSPITAL DEPARTAMENTAL UNIVERSITARIO SANTA SOFIA DE CALDAS Y HEMOCENTRO DEL CAFÉ S.A.S.

Ref. Artículo	Código UNSPSC	Descripción	Cantidad	Unidad	Precio unitario estimado	Precio total estimado
1	85121800	Glóbulos rojos pobres en leucocitos	2000	un	$ 259.608	$ 519.216.000
2	85121800	Glóbulos rojos filtrados o leucoreducidos	9	un	$ 345.737	$ 3.111.633
3	85121800	Glóbulos rojos irradiados	1	un	$ 606.450	$ 606.450
4	85121800	Glóbulos rojos filtrados e irradiados	1	un	$ 606.450	$ 606.450
6	85121800	Concentrado de plaquetas aféresis (6 uds)	200	un	$ 1.089.067	$ 217.813.400
7	85121800	Plasma fresco congelado	942	un	$ 17.800	$ 16.767.600
8	85121800	Crioprecipitado	373	un	$ 44.116	$ 16.455.268

PARAGRAFO PRIMERO- VALOR AGREGADO: EL CONTRATISTA se compromete a brindar como valor agregado, lo señalado en el documento denominado "Propuesta valores agregados 2026" de la propuesta presentada, la cual forma parte integral del presente documento. **SEGUNDA- VALOR DEL CONTRATO.** Para efectos presupuestales y Legales el valor de los servicios que presta el **CONTRATISTA** es SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS UN PESOS M/CTE ($774.576.801).**PARÁGRAFO PRIMERO**: En todo caso el valor del contrato será la cantidad resultante de sumar las liquidaciones mensuales definitivas, entendiendo por definitivas aquellas que después de agotar el procedimiento administrativo correspondiente hayan quedado en firme. **TERCERA- DISPONIBILIDAD:** Los costos que genere el presente contrato se encuentran soportados con el certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 20260367 anexo al mismo, y serán sufragados con cargo al presupuesto de rentas y gastos del 2026. **CUARTA- FORMA DE PAGO. El HOSPITAL** cancelará al **CONTRATISTA** las Facturas originadas en desarrollo del objeto contractual así: **1) EL HOSPITAL** deberá recibir las facturas del **CONTRATISTA** durante veinte (20) días

del mes incluido el mes de diciembre. **2) EL HOSPITAL** tendrá un plazo de veinte (20) días a partir de la radicación de la factura, para revisar integralmente la Factura y aceptarla u objetarla. **3)** En caso de **NO** objeción **EL HOSPITAL** deberá cancelar en forma integral el valor de las facturas dentro de los siguientes 90 días de acuerdo con lo establecido en el presente contrato, se considera práctica no autorizada la devolución de la factura sin el correspondiente pago de la parte no glosada. **PARÁGRAFO PRIMERO- El CONTRATISTA** tiene la obligación de aclarar ante el **HOSPITAL** las glosas debidamente fundamentadas, dentro de los veinte (20) días siguientes a su comunicación. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: A partir de la fecha en que el **CONTRATISTA** responda formalmente a la glosa ante el **HOSPITAL** éste último tendrá un plazo máximo de sesenta (60) días para informar al **CONTRATISTA** si acepta o no las explicaciones dadas a la glosa, en caso de no pronunciarse el **HOSPITAL** deberá constituir una provisión para el pago de las cuentas dentro del mes siguiente. **PARÁGRAFO TERCERO**: Cada factura expedida presentará en forma discriminada los servicios prestados o productos suministrados con su valor unitario y se anexará relación de los despachos efectuados con las respectivas órdenes expedidas por el **HOSPITAL** de acuerdo a lo especificado en la cláusula séptima del presente contrato. **PARÁGRAFO CUARTO**: Cuando **EL HOSPITAL** realice el pago por consignación, en la misma debe identificar el nombre y el número de las facturas; las copias de los recibos de consignación deberán remitirse a la oficina de cartera o pagaduría del **CONTRATISTA**, vía correo dentro de los dos (2) días siguientes a la consignación. **PARÁGRAFO QUINTO:** Las facturas deben ir refrendadas por la supervisión del contrato. **QUINTA- DURACIÓN:** EL presente contrato tendrá una duración hasta el 31 de diciembre de 2026, e iniciará con la suscripción del acta de iniciación. **SEXTA- OBLIGACIONES DEL HOSPITAL**: Se obliga a: **1)** Confirmar telefónicamente o por otro medio la existencia de la sangre y/o componentes requeridos, con una antelación por lo menos de (2) dos horas y mediante solicitud escrita al **CONTRATISTA. 2)** Presentar al **CONTRATISTA** la respectiva orden de servicios al momento de hacer efectiva la solicitud. **3)** Almacenar bajo su responsabilidad la sangre y/o HEMOCOMPONENTES en condiciones técnicas óptimas para que no se produzcan alteraciones que puedan ocasionar reacciones que afecten la vida o salud de los pacientes. **4)** Informar al **CONTRATISTA** los efectos imprevisibles que se puedan presentar durante una transfusión sanguínea, no obstante que las pruebas realizadas para identificar la calidad y compatibilidad de la sangre hayan sido realizadas y reportadas como satisfactorias. **5) El HOSPITAL** asume la totalidad de los riesgos derivados del transporte de los HEMOCOMPONENTES cuando esté a su cargo, igualmente durante el almacenamiento bajo su custodia y los riesgos derivados de la transfusión de la sangre y/o HEMOCOMPONENTES a sus pacientes. Excepto por mala calidad de la sangre y/o HEMOCOMPONENTES, o falta de pruebas técnicas a los mismos en cuyo caso la responsabilidad será atribuida al **CONTRATISTA. PARÁGRAFO: INCONFORMIDADES**. Las inconformidades, inquietudes y quejas que se presenten por el suministro, serán comunicadas por el **HOSPITAL** al **CONTRATISTA** para su debida corrección. **SÉPTIMA- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**: En desarrollo del presente Contrato el **CONTRATISTA** se obliga a: **1)** Procesar y suministrar oportunamente la sangre y HEMOCOMPONENTES en las instalaciones de la E.S.E, de acuerdo con las especificaciones expresadas en la orden de servicios, esto es dentro de los 25 minutos siguientes a la solicitud. **2)** Garantizar que se han realizado las pruebas necesarias de calidad de la sangre y HEMOCOMPONENTES entregados, de conformidad con lo regulado en el Decreto 1571 de 1993. **3)** Tener bajo su responsabilidad los medios necesarios para el transporte de la sangre y sus componentes hasta el domicilio del **HOSPITAL. 4)** Realizar el cambio de las unidades de Glóbulos Rojos que tenga baja rotación EL HOSPITAL cuando este informe al **CONTRATISTA** con

antelación de 10 días a la fecha de vencimiento de dichas unidades para el respectivo trámite. Así mismo el **CONTRATISTA** se compromete a recoger dicha unidades en el domicilio del **HOSPITAL. 6)** El **CONTRATISTA** se obliga a informar al **HOSPITAL** cuando la ejecución del contrato haya llegado al 80% del valor del mismo, para tramitar la celebración de un nuevo contrato o adiciones al vigente, en caso de no obtener tal información, el **CONTRATISTA** será responsable por la facturación en exceso al 100% del valor del contrato. **7) EL CONTRATISTA** será responsable ante el **HOSPITAL**, así como ante los usuarios y/o afiliados, por el servicio que preste. En caso de sobrevenir responsabilidad penal, civil, administrativa o de cualquier tipo, con ocasión del servicio prestado a través de su personal o los profesionales que lo prestan, ella será de su exclusiva responsabilidad y por ello, el **HOSPITAL** podrá llamarlo en garantía, tanto al **CONTRATISTA** como al profesional prestatario del servicio, o repetir lo pagado si a ello hubiere lugar, ya que por prestar un servicio con independencia y sus propios productos, son sus resultados ajenos al **HOSPITAL. 8)** EL CONTRATISTA se compromete a revisar todos los días viernes durante la duración del contrato, el inventario de las unidades de urgencia O negativo y en caso de encontrar unidades con fechas de vencimiento inferior a 20 días deberán realizar el cambio de estas unidades. **10)** Enviar mensualmente a la supervisora del contrato, informe del control de calidad realizado a los hemocomponentes. **11) El CONTRATISTA** cumplirá sus obligaciones frente al sistema de seguridad Social Integral, parafiscales, (Cajas de compensación familiar, Sena e ICBF). **OCTAVA- SUBCONTRATACIÓN: EL CONTRATISTA** no podrá sub-contratar los servicios con otra entidad CONTRATISTA. **EL HOSPITAL**, se reserva el derecho de dar visto bueno para que el contratista sub contrate con otra persona. **NOVENA- TARIFAS:** El valor de los servicios prestados en virtud del presente contrato por el **CONTRATISTA** al **HOSPITAL** será a las tarifas del **CONTRATISTA** y/o BANCO DE SANGRE vigentes, las cuales hacen parte anexa del presente contrato y las cuales se relacionan en el objeto contractual. **DECIMA: CONDICIONES PARA EL SUMINISTRO:** Orden de servicios del **HOSPITAL** donde especifique las unidades de sangre que requiere, grupo sanguíneo, componente de la sangre requerida, con la firma y sellos autorizados por el **HOSPITAL**, orden médica correspondiente con firma y registro del médico solicitante. **DECIMA PRIMERA- AUDITORIA: EL CONTRATISTA** cumplirá con el seguimiento de protocolos de calidad de los componentes sanguíneos suministrados y participará activamente en cualquier mecanismo de control y verificación que se acuerde entre las partes o que se deba cumplir por disposición del Gobierno Nacional. **DECIMA SEGUNDA-: CONTROL DE CALIDAD: EL CONTRATISTA** se compromete a cumplir con todos los requisitos exigidos por el ministerio de Salud a los BANCOS DE SANGRE 1571 de agosto de 1993, se anexa fotocopia DE LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO DEL **CONTRATISTA** y fotocopia de los requisitos mínimos esenciales. **DECIMA TERCERA: NATURALEZA DEL CONTRATO**. El presente contrato es de naturaleza civil de tal manera que el **CONTRATISTA** prestará los servicios contratados con plena autonomía e independencia y con sus propios medios y personal. En ningún caso existirá relación laboral entre el **HOSPITAL** y el personal a quienes **EL CONTRATISTA** encomienda el desarrollo del objeto del presente contrato. **DECIMA CUARTA – SUPERVISIÓN**: La supervisión del presente contrato la ejercerán de manera conjunta la Coordinadora del Laboratorio Clínico Especializado y el jefe de oficina de administración de recursos y/o quienes hagan sus veces, quienes supervisarán y controlarán la debida ejecución del presente contrato por parte del **CONTRATISTA**. Para tal efecto, tendrán las siguientes atribuciones: **1.** Verificar que el **CONTRATISTA** cumpla con el objeto y las obligaciones descritas en el presente contrato. **2.** Informar a la Gerencia del Hospital respecto de las demoras o incumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA. **3.** Controlar los pagos que se deban efectuar de acuerdo a los servicios prestados

efectivamente. **4.** Proyectar la correspondencia que considere conveniente. **5.** Certificar respecto del cumplimiento del CONTRATISTA. **6.** sugerir al **HOSPITAL** sobre Adiciones y/o reducciones, Modificaciones que se pueda presentar durante la ejecución del Contrato. **7.** Suscribir actas de iniciación, recibo a satisfacción y/o terminación. **8.** Proyectar para la firma del Gerente el acta de Liquidación del Contrato, máximo dentro de los 4 meses siguientes a la terminación y/o ejecución del Contrato. **9.** Realizar seguimiento a los riesgos identificados en el estudio previo. **DECIMA QUINTA - DE LA SOLUCION DE CONTROVERSIAS:** En caso de presentarse controversias o diferencias se recurrirá a los siguientes mecanismos alternativos de solución de conflictos: **a)** Acuerdos. **b)** Transacción. **c)** Conciliación. **d)** Amigable Composición. **DECIMA SEXTA- TERMINACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO:** Se podrá dar por terminado el contrato en los siguientes eventos: **1)** Por mora en el pago de dos o más Facturas por parte del **HOSPITAL**. **2)** Por incumplimiento de las obligaciones de ambas partes. **3)** Por mutuo acuerdo. **4)** Por cierre del **HOSPITAL**. **5)** Si **EL HOSPITAL** entraré en reestructuración o en liquidación o estuviese en una situación de cesación de pagos, que a juicio de la entidad **CONTRATISTA** dificultare la normal ejecución del contrato. **DECIMA SEPTIMA- DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos, las partes declaran como su domicilio contractual la ciudad de Manizales. **DECIMA OCTAVA- GARANTÍAS: EL CONTRATISTA** deberá constituir en una póliza de seguros legalmente constituida póliza que ampare: **A - Cumplimiento general**, equivalente al veinte (20%) del valor del contrato y con una vigencia igual a la de este y seis meses más. **DECIMA NOVENA- SANCIONES:** De acuerdo con las actas de supervisión o interventoría del contrato y siempre que de ellas se evidencie algún tipo de incumplimiento parcial de las obligaciones pactadas con el CONTRATISTA, el HOSPITAL mediante resolución motivada que solo será susceptible del recurso de reposición, podrá imponer sanciones AL CONTRATISTA, consistentes en suspensiones, multas o ambas. **PARAGRAFO 1.-** Suspensiones: Siempre que de las obligaciones incumplidas se evidencien hechos que ameriten suspender el contrato, para definir el futuro del mismo y en general de los servicios pendientes y su replanteamiento, procederá la decisión de suspensión del mismo, sin que ello impida que a la par se pueda imponer multas al contratista. **PARAGRAFO 2.-** Multas. En caso que EL CONTRATISTA incumpliere parcialmente las obligaciones estipuladas en el contrato, o en los documentos que formen parte integral del mismo, EL HOSPITAL podrá aplicar multas a título de sanción y sin que ello pueda ser considerado como liberatorio de la obligación incumplida y su valor será descontado de cualquier saldo que exista a favor del CONTRATISTA, sin que para el efecto se requiera su constitución en mora, el valor de la multa a imponer será equivalente al cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor del contrato por cada día calendario que transcurra y subsista el retardo o incumplimiento o mora. El pago de las sanciones a título de multa no dará lugar a entender extinguida la obligación contraída por el contratista en razón del contrato, ni se le eximirá de la indemnización por los perjuicios causados al HOSPITAL. Por su parte el CONTRATISTA, autoriza desde ahora al HOSPITAL para que sin necesidad de requerimiento judicial previo, ni constitución en mora, del saldo o saldos a su favor descuente los valores contenidos en las multas. **VIGÉSIMA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**: El CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma de este contrato, que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en la Constitución Nacional o la Ley. Si llegare a sobrevenir inhabilidad al CONTRATISTA, éste renunciará a la ejecución del contrato conforme lo previsto en la Leyes vigentes. **VIGESIMA PRIMERA - EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL**: Para el desarrollo del presente contrato el **CONTRATISTA** actúa como tal en forma

independiente, con autonomía técnica y administrativa, y en consecuencia entre el **CONTRATISTA** y el **HOSPITAL** o entre éste y el personal que aquella llegare a contratar para la ejecución de este contrato no constituye relación laboral alguna. **PARAGRAFO:** El **CONTRATISTA** declara que en cualquier caso de reclamación judicial o extrajudicial al **HOSPITAL**, realizada por cualquiera de sus trabajadores al servicio de éste por virtud de la solidaridad patronal establecida en el artículo 34 del Código Sustantivo del Trabajo, que persiga el pago de prestaciones sociales, salarios o cualquier otro tipo de prestaciones sociales, asumirá totalmente el pago de las eventuales sumas a que resultare condenado el **HOSPITAL**, y lo autoriza desde ya en el evento en que deba realizar pagos en los eventos anotados a descontar de los pagos pendientes a favor del **CONTRATISTA**, las sumas que le hubiere correspondido desembolsar por dichos conceptos, y si no existiere saldos pendientes de pago en su favor, el **HOSPITAL** podrá repetir lo pagado judicial o extrajudicialmente, constituyendo este documento, unido a la sentencia que imponga la condena, título ejecutivo suficiente al tenor de lo establecido por el artículo 422 y siguientes del Código General del Proceso. **VIGESIMA SEGUNDA -PENAL PECUNIARIA**: En caso de configurarse cualquier incumplimiento contractual, el **HOSPITAL** hará efectiva la cláusula penal pecuniaria, equivalente al 10% del valor total del contrato y se considera como pago parcial de los perjuicios causados al **HOSPITAL**, suma que será deducida de cualquier pago que se adeude al **CONTRATISTA** de éste o de otros contratos, también podrá hacerse efectiva la garantía de cumplimiento o proceder judicialmente. **VIGESIMA TERCERA- MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN**: El presente contrato podrá adicionarse, reducirse, modificarse de mutuo acuerdo en forma unilateral por parte del **HOSPITAL**, la interpretación se rige por los principios estipulados en las normas legales. **VIGESIMA CUARTA-TERMINACIÓN**: El presente contrato podrá darse por terminado por mutuo acuerdo entre las partes, o en forma unilateral por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato. **VIGESIMA QUINTA-PREVENCIÓN CONTRA EL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO:** EL CONTRATISTA declara expresamente que: **a-** Los recursos que componen su patrimonio y que se utilizan para desarrollar las operaciones objeto del presente Contrato no provienen, ni tienen como destino la realización de ninguna actividad ilícita y que los obtenidos dentro del mismo no tendrán como destino ninguna actividad ilícita. **b-** En el desarrollo de la actividad objeto del presente Contrato, desplegarán todos sus esfuerzos para cumplir estrictamente con todas las normas de prevención de Lavado de Activos y Financiación de Terrorismo. **c-** Mantendrán soportes documentales de todas las normas, procedimientos y manuales que a su interior desarrolle para la prevención y control de lavado de activos, en desarrollo de lo mencionado en puntos anteriores. **d-** EL CONTRATISTA declara que cumple con las normas generales y particulares sobre prevención y control del Lavado de Activos y la Financiación del Terrorismo y adoptó medidas, códigos de conducta y demás requerimientos para su prevención. **e-** EL CONTRATISTA se obliga a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, administradores, clientes, proveedores, empleados, etc. no se encuentren relacionados o provengan, de actividades ilícitas, especialmente las relacionadas con el Lavado de Activos y la Financiación del Terrorismo. **VIGESIMA SEXTA-DOCUMENTOS:** Hacen parte integral de este contrato los siguientes documentos: **a)** Cámara y Comercio del CONTRATISTA. **b)** Rut. **c)** Fotocopia de la Cédula del CONTRATISTA. **d)** Póliza y su respectiva aprobación. **e)** Propuesta y tarifas. **VIGÉSIMA SEPTIMA- PERFECCIONAMIENTO Y VALIDEZ:** El presente contratos se perfecciona con la suscripción del mismo y para su ejecución se requiere el registro presupuestal y el acta de iniciación. **VIGESIMA PRIMERA - ACEPTACIÓN CLAUSULADO CONTRATO**: La aprobación del presente

clausulado complementario del contrato electrónico, se realizará por las partes mediante la plataforma SECOP II.

Proyecto: Isabela Trujillo Vélez – Equipo de contratación HDUSSC